



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Tercera Especial Septiembre 2022

Información Pública



Contenido

- Punto de Acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. •3

- Dictamen respecto a la Declaratoria de Monterrey como Ciudad Héroeica •7

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 128, tercera especial 30 de septiembre de 2022. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Álvarez Acosta



Punto de Acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, fue aprobado Punto de Acuerdo mediante el cual se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la, en su momento nominada, Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que posteriormente en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, se expidió el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de enero de 2022, y su última reforma fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de septiembre de ese mismo año.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que



son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.



SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que derivado de lo mencionado en el Antecedente II de este Punto de Acuerdo, cabe hacer la adecuación en cuanto al cambio de denominación de la Dirección Jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar, en cuanto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal a su Titular, el C. José Antonio Gómez Villarreal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en favor del C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en favor del C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, rendirá un informe trimestral al Ayuntamiento mientras ostente el ejercicio de la representación legal, de conformidad con el artículo 34 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet. <http://www.monterrey.gob.mx/>



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



Dictamen respecto a la Declaratoria de Monterrey como Ciudad Héroica

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, el **DICTAMEN RESPECTO A LA DECLARATORIA DE MONTERREY COMO CIUDAD HEROICA**, de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 14 de mayo de 2022, en la ciudad de Puebla, en el marco del XLIV Congreso Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A. C., la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. avaló como Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey del Estado de Nuevo León, por ser el lugar de salvaguarda de la soberanía nacional en la heroica batalla de Monterrey de 1846 y 1847 como un justo reconocimiento al linaje de esta Capital Neoleonesa, recordando la heroicidad de sus ciudadanos que defendieron su sitio y marcó el rumbo del fin de la guerra subrayando así su papel Heroica en la Defensa de la Soberanía del País.
- II. En fecha 23 de julio de 2022, se recibió escrito signado por el Ing. Rafael Alberto González Porras, representante de la Asociación Estatal de Cronistas Municipales de Nuevo León “José P. Saldaña”, mediante el cual celebra y apoya la propuesta que realiza la Comisión de Ciudades Heroicas anteriormente expuesta.
- III. En fecha 01 de agosto de 2022 se recibió escrito signado por la Lic. Gloria Meza Quintanilla, Cronista Honoraria de Monterrey por la Asociación Estatal de Cronistas Municipales de Nuevo León mediante el cual hace llegar el expediente de investigación, así como el Acta correspondiente de la Sesión de la Comisión de Ciudades Heroicas perteneciente a la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. en la cual se avala el estudio histórico para declarar como Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, turnó a la Comisión de Educación y Cultura para su



estudio el expediente que contiene las consideraciones para en su caso otorgar la declaración de Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey y así emitir el correspondiente dictamen.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que los ayuntamientos cuentan con las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refiere que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa; y que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO. Que los artículos 2, 4, 35, apartada A, fracciones II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León señalan que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración; entendiéndose la autonomía municipal como la titularidad del Municipio de gestionar, organizar y resolver, todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos. Así como que, dentro de las facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal se encuentra el iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 127, fracción V y 128, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establecen que corresponde a la Dirección de Educación el impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios y, por su parte a la Dirección de Cultura el vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de promover acciones conjunta con la Federación y el Estado.

SEXTO. Que en el artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el



artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se establece que para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada, y este celebrará sesión Solemne cuando revista un ceremonial especial, entre ellos los de conmemoración de aniversarios históricos, así como el referido para otorgar reconocimientos.

SÉPTIMO. La “Batalla de Monterrey” es un acontecimiento histórico que merece recuperarse como identidad de los nuevoleonenses para seguir alimentando y fortaleciendo nuestras raíces como mexicanos, así como que se conozca el heroísmo y fortaleza, de una ciudad que enfrentó al ejército invasor norteamericano en defensa de la Soberanía Nacional.

OCTAVO. En el contexto histórico del verano de 1846 entre México y la Unión Americana de Estados Unidos comenzaban las relaciones hostiles en la franja territorial entre los ríos Nueces y Bravo, esto llevo a preparar a los vecinos del noreste mexicano (Nuevo León, Coahuila, y Tamaulipas) para el abastecimiento de suficiente comida y armamento ante lo que se podría avecinar; en abril de ese mismo año comenzaron los encuentros bélicos entre México y Estados Unidos.

Al pasar de los meses, el enemigo se iba adentrando al territorio, pero no fue sino hasta el 13 de mayo de 1846 que el presidente, James Polk Fox ante el Congreso Estadounidense declaró la guerra a México.

Dados los hechos, y la creciente avanzada de los soldados estadounidenses, el general mexicano, Pedro Ampudia declara en estado de sitio a la ciudad de Monterrey el 1 de septiembre de ese mismo año, iniciando con el reclutamiento de todo mexicano de 16 a 50 años de edad y con el desarrollo y construcción de Fortines como el de la Tenería (Washington y Héroes del 47), la Ciudadela (Tapia y Juárez), el Rincón del Diablo, el Puente de la Purísima, el Cerro del Obispado, la Libertad, Independencia, el Soldado y el lugar de la Capitulación de Monterrey. El pueblo mexicano estaba convocado a ser solidario con la tropa, proporcionándoles alimento y actuando con empatía ante los soldados extranjeros que desertaban del ejército americano y se unían a México en la batalla.

Ya en el Estado de Nuevo León, el general Zachary Taylor se instaló el 19 de septiembre de 1846 en el Bosque de Santo Domingo o Nogalar en San Nicolás, con una fuerza de 6,000 hombres; ese mismo día las tropas americanas iniciaron con el espionaje físico de los lugares a efecto de conocer las posiciones y artillería con la que contaba el ejército mexicano.

El 21 de septiembre de 1846 iniciaron los ataques contra la Ciudadela, Fortín defendido por el 4º Regimiento de infantería y apoyado por el Batallón de San Patricio por el teniente coronel José López Uranga, teniendo la participación de una mujer valiente llamada María de Jesús Dosamantes conocida como la “Dama de Monterrey”, quien solicitó al General Ampudia sumarse para participar en la defensa de la ciudad, además de auxiliar heridos.

Al estar defendiendo los Fortines del Puente de la Purísima y del Rincón del Diablo



Posteriormente, los compañeros cansados y con la ropa húmeda por la lluvia recibieron la orden de regresar a su campamento y dejar el Fuerte de la Tenería al cuidado de los batallones de infantería y regimiento de Kentucky.

El 24 de septiembre el General Pedro Ampudia solicitó a su coronel Francisco R. Moreno, acudiera ante el comandante del Ejército Norteamericano con una Bandera de Paz, la cual fue rechazada por el General Zachary Taylor, quien solicitó la rendición. Nuevamente se le comunicó que la intención era evitar más derramamiento de sangre y saber que el Honor Nacional se justificaba satisfecho por la gesta heroica de las tropas mexicanas.

El 26 de septiembre de 1846 las tropas del Ejército Mexicano evacuaron la ciudad, teniendo una gran desventaja en la cantidad de armamento y temiendo por su vida. Francisco de Paula Morales asumió la gobernatura permaneciendo en la ciudad después de la Capitulación, y así la población mexicana tuvo que convivir con los invasores durante dos años, hasta la ratificación del Tratado de Guadalupe de Hidalgo en donde se empezó a volver a tomar las riendas del Estado.

NOVENO. Que la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social cultural de 44 años ininterrumpidos.

DÉCIMO. Que la Comisión Nacional de Ciudades Heroicas, dependiente de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C. es un órgano colegiado multidisciplinar autónomo de consulta que tiene el propósito de analizar los acontecimientos históricos debidamente fundamentos que sirven de respaldo teórico para proponer y certificar el reconocimiento de aquellas ciudades de la República Mexicana que aspiran constituirse en heroicas, con la finalidad de fomentar, promover y transmitir la identidad local, estatal y nacional.

ONCEAVO. En relación al Antecedente III la cual refiere al Acta de la VIII Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciudades Heroicas de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C. de fecha 14 de mayo de 2022 dando cumplimiento a todos los principios en su Reglamento Interno de la Comisión de Ciudades Heroicas en donde se avaló la solicitud presentada para designar a Monterrey como ciudad Heroica por ser el lugar de salvaguarda de la soberanía nacional en la heroica batalla de Monterrey de 1846 y 1847 como justo reconocimiento al linaje de la capital neolonesa recordando la heroicidad de sus ciudadanos que defendieron su sitio, lo cual marcó el rumbo del fin de la Guerra.

DOCEAVO. Que con dicha aprobación de solicitud, el trámite puede continuar ante el H. Cabildo de Monterrey a efecto de declarar como ciudad heroica a la Ciudad de Monterrey y poder seguir con el procedimiento con la copia del acta de la sesión solemne, para posteriormente se realice la Ceremonia protocolaria en la que se debe la placa alusiva a la designación y así, la Comisión de Ciudades Heroicas estaría en la posibilidad de integrar a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el catálogo y la Red Nacional de Ciudades Heroicas de México y Sitios de Interés Histórico.



TRECEAVO. Es necesario rescatar la identidad que merece la defensa de la Soberanía durante la Intervención Norteamericana en septiembre de 1846. Durante la Batalla de Monterrey las tropas norteamericanas hallaron y profanaron el suelo regiomontano como parte de una guerra felona, injusta y abusiva en la que México perdió la mitad de su territorio. A pesar de ello, los regiomontanos los enfrentaron con dignidad, fuerza y reciedumbre enfrentándose cuerpo a cuerpo, hombres y mujeres contra un ejército extranjero luchando por su dignidad y libertad, sabiendo que aquellos eran mayores en número y en armamento, pero no en espíritu.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara a la Ciudad de Monterrey como Ciudad Heroica.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey que de efecto a la realización de la placa conmemorativa con relación a la Declaración como Ciudad Heroica a la Ciudad de Monterrey, así como para realizar las gestiones necesarias para agendar la Ceremonia Protocolaria respectiva.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet. <http://www.monterrey.gob.mx/>

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ASÍ LO
ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA
RÚBRICA**



**REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVAIS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE
RÚBRICA**